

LOS PROCESOS DE FORMACIÓN POLICIAL EN COSTA RICA: AVANCES Y DESAFÍOS PENDIENTES

Sergio Moya ¹

CONTENIDO

Resumen	256
Abstract	256
Introducción	256
1. El antecedente de la abolición del Ejército.	256
1.1 Formación militar para policías.	257
1.2 La institucionalidad y la definición de los temas de seguridad	258
1.3 Reformas recientes en el sistema de seguridad.	259
1.4 El problema de la dispersión de los cuerpos policiales	260
1.5 Cambios en la doctrina	261
2. El sistema de enseñanza de la seguridad.	263
2.1 La Escuela Nacional de Policía.	263
2.1.1 Instalaciones de la Escuela Nacional de Policía	265
2.2 Planes de estudio de la ENP.	265
2.2.1 Curso Básico Policial	266
2.2.2 Evaluación.	267
2.2.3 Relación entre los procesos de formación de la ENP y la carrera policial	267
2.2.4 Esfuerzos recientes en reforma curricular.	267
2.2.5 Proyecciones futuras de la ENP	268
3. Recursos económicos y humanos gubernamentales destinados a la formación en seguridad	268
3.1 Recursos humanos docentes	269
4. Análisis de la labor de la ENP	269
5. Programas de cooperación foránea	270
6. Conclusiones	270
Referencias bibliográficas	271

¹ Profesor Escuela de Ciencias Políticas, Universidad de Costa Rica

RESUMEN

Este artículo analiza los procesos de formación policial en Costa Rica a partir de sus antecedentes en la abolición de Ejército en 1949 y en el proceso de evolución del modelo de seguridad que predomina hasta finales del siglo XX, cuando se inician una serie de reformas que apuntan a consolidar la profesionalización y a reforzar el carácter civilista de la formación policial. El artículo muestra cómo, a pesar de distintos esfuerzos institucionales especialmente dirigidos a fortalecer la Escuela Nacional de Policía, persisten una serie de problemas como la dispersión de los cuerpos policiales, falta de definición doctrinal, debilidades en el proceso de reclutamiento y selección del personal policial e inadecuados procesos de planificación.

PALABRA CLAVE: SEGURIDAD – CUERPOS DE POLICÍA – FORMACIÓN POLICIAL – ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA - DOCTRINA.

ABSTRACT

This article analyzes the processes of police training in Costa Rica, from its antecedents during the abolition of the army in 1949, and the evolution process of the security model that dominated until the late twentieth century, when a series of reforms aimed to consolidate and strengthen the professionalism and the civilian character of police training, were implemented. The article shows how despite several institutional efforts, especially aimed at strengthening the National Police Academy, a number of problems persists such as dispersion of the police corps, lack of doctrinal definition, weaknesses in the process of staff recruitment, and inadequate police planning processes.

KEY WORDS: SECURITY – POLICE CORPS - POLICE TRAINING – NATIONAL POLICE ACADEMY- DOCTRINE.

INTRODUCCIÓN

En Costa Rica, la formación en materia de seguridad es un tema ligado de manera directa a los sucesivos esfuerzos de profesionalización de los cuerpos policiales que se han venido desarrollando desde la década de los noventa. Aunque avances significativos se han hecho en la definición de un modelo de formación policial civilista y democrático, los alcances han sido parciales, debido a limitaciones presentadas en el desarrollo de los programas educativos, falta de presupuesto, cambios en las políticas institucionales, etc.

La enseñanza en seguridad en seguridad en Costa Rica está lejos de constituir un sistema unificado. La complejidad del área institucional de la seguridad, la existencia de diversos cuerpos de policía que reciben procesos de formación distinta y responden a diferentes

autoridades, la falta de recursos económicos e infraestructura, la carencia de una clara definición doctrinal o la inexistencia de procesos de planificación claros, son algunos de los desafíos que se enfrentan en la actualidad.

Aunque existen otros procesos de enseñanza (*estatales y no-estatales*), este artículo centra su atención en la Fuerza Pública (*policía nacional*) y su esquema de formación, estructurado en torno a la Escuela Nacional de Policía (ENP), principal institución responsable de la formación de la policía costarricense y que experimenta un proceso de refundación cuyos alcances son todavía difíciles de predecir.

1. EL ANTECEDENTE DE LA ABOLICIÓN DEL EJÉRCITO

En diciembre de 1948 la institución del ejército fue abolida por decreto-ley, decisión

que quedó plasmada en el Artículo 12 de la Constitución. Al eliminarse la instancia que convencionalmente estaba llamada a defender al país ante cualquier amenaza externa que afectara a su integridad territorial, la consecución de la seguridad del país se determinó a partir de dos niveles. En el *plano interno*, se dispuso que las tareas de vigilancia y conservación del orden público fueran ejecutadas por la Guardia Civil (*Policía*) y se estableció que, únicamente por convenio continental o para la defensa nacional, podrían organizarse fuerzas militares. En el *plano externo*, se confió en la solidaridad internacional, es decir, el apoyo que otros gobiernos pudieran prestar a Costa Rica en situaciones de peligro para la seguridad externa, o bien, a la confianza en las instituciones del derecho internacional creadas con ese fin específico, como el sistema de seguridad colectiva definido en torno al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, TIAR (Araya, 1990: 29).

La abolición del ejército contribuyó a neutralizar las amenazas de seguridad externas que pesaban sobre el país y en cierta medida, impidió también la internalización de los conflictos externos asociados a la Guerra Fría. Se ha llegado a afirmar que la “debilidad militar” de Costa Rica, al no contar con un ejército, permitió al Estado costarricense cierta autonomía en lo militar con respecto a los otros estados centroamericanos, posibilitando evadir o atenuar presiones militares ejercidas por países como los Estados Unidos, tales como los intentos por unificar militarmente a Centroamérica en los años sesenta o por involucrar a nuestro país en el conflicto militar centroamericano (Chinchilla, 1997).

Al sustituirse el Ministerio de Guerra por el Ministerio de Seguridad Pública (MSP), la entidad militar encargada de la capacitación de los antiguos soldados pasó a capacitar a los miembros del nuevo Ministerio. En dicho proceso la Escuela Militar pasa a denominarse Escuela Cívico Militar, y quedará adscrita al Ministerio de la Presidencia (Arce, 2008: 30). Esta fue la primera institución de carácter policial que ejerció labores de capacitación.

El desarrollo de un modelo de seguridad en el plano internacional apoyado en el desarme unilateral y una política exterior que tenía como norte la promoción de los principios democráticos y la utilización de los mecanismos de seguridad cooperativa vigentes en la institucionalidad hemisférica, condujo a que las instituciones policiales de Costa Rica se desarrollaran con niveles mínimos de profesionalización, especialización y eficiencia técnica, particularmente, debido a que el diseño del modelo policial costarricense se construyó pensando en evitar que su condición de única institución armada en el país (*dada la abolición del ejército*), la convirtiera en una amenaza al conjunto de las instituciones democráticas (Matul, 2005: 9). Así, el aparato de seguridad careció de influencia política, pero si experimentó injerencia política de manera recurrente *-en cuanto a sus liderazgos y organización-* lo que hacía frecuente cambios en los mandos después de cada proceso electoral.

1.1 Formación militar para policías

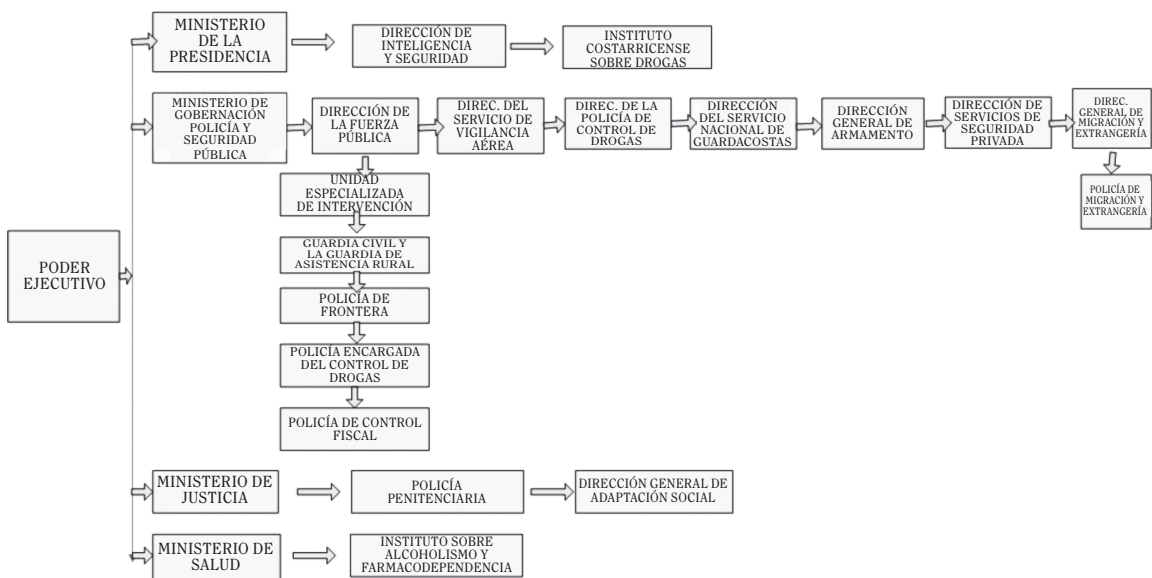
Los procesos de profesionalización de las fuerzas policiales costarricenses tuvieron hasta 1994 un carácter predominantemente militar, verificable al tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- A) La formación militar se reflejaba en los *persums* y en la bibliografía de apoyo a la instrucción, consistente mayoritariamente en manuales de la *Escuela de las Américas*. Las fuerzas de seguridad sufrían una especie de “esquizofrenia organización”, en la cual se les decía que eran policías pero se les entrenaba en tareas militares (Urcuyo, 1998: 7). En este sentido, la influencia norteamericana era sumamente significativa, de hecho Costa Rica, aun sin contar con ejército, era el país que tenía más graduados de la *Escuela de las Américas*, más que los otros países centroamericanos que sí tenían fuerzas armadas.
- B) Los recursos, por lo general, se orientaron a las funciones de corte militar en perjuicio de funciones como la capacitación, salarios, alimentación, entre otros.

- C) Las estructuras de carácter vertical predominaban en el desarrollo de las fuerzas policiales.
- E) Con pocas excepciones, la formación de los cuadros medios y superiores era mediocre tanto en lo militar como en lo policial y los efectivos policiales rasos recibían una preparación elemental básica, en la que también se confundía la función policial con la militar.

Cabe decir que en Costa Rica no han existido conflictos civiles-militares derivados de su proceso de desmilitarización, lo cual no quiere decir que a lo largo del tiempo, no se haya tenido que enfrentar diversas crisis en materia de seguridad. Durante la llamada *Crisis Centroamericana* de los años ochenta, se replanteó con fuerza el tema de la defensa y surgieron propuestas para rearmar al país (Rojas, 1997).

GRÁFICO 1
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD



Fuente: Elaboración propia

1.2 La institucionalidad y la definición de los temas de seguridad

Más allá de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en la Constitución, el sistema estatal de seguridad es complejo y disperso (ver gráfico No. 1). Existen dos instituciones rectoras en temas de seguridad que son el Ministerio de Seguridad Pública (MSP), del que dependen la mayoría de los cuerpos de policía y las tareas de control, y el Ministerio de Justicia y Paz, que tiene a su cargo la política de prevención y rehabilitación (Carbadillo, S.F.: 2). Bajo la dirección de estos dos ministerios funcional

la gran mayoría de los cuerpos de policía del país (ver cuadro No. 1), aunque no todos, pues la Policía de Tránsito depende del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la Policía de Control Fiscal responde al Ministerio de Hacienda.

El MSP tiene como misión institucional la protección y mantenimiento de la soberanía nacional y el orden público. Le corresponde además vigilar, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas, así como coadyuvar en el fortalecimiento del principio de legalidad, de conformidad con la *Ley General de Policía, N° 7410*, sus reformas y la *Ley Orgánica del MSP*.

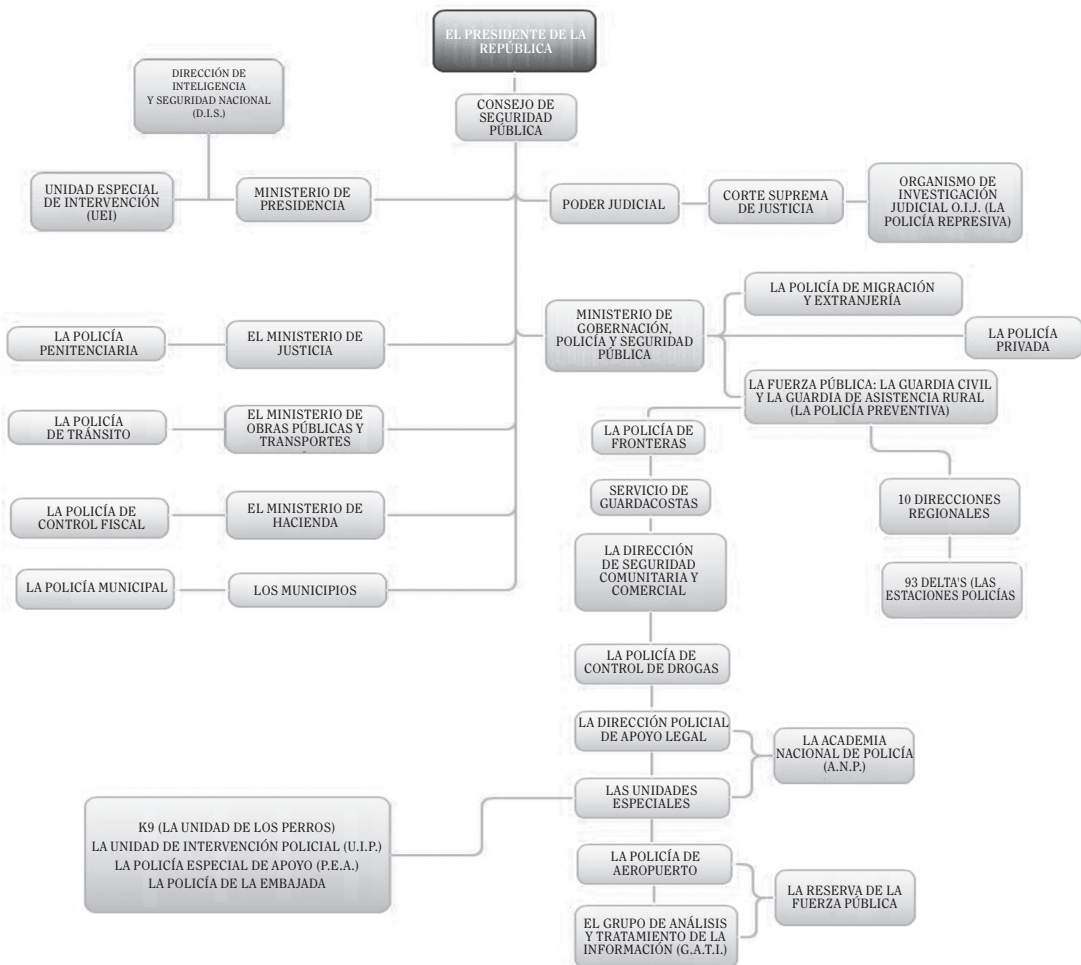
1.3 Reformas recientes en el sistema de seguridad

Hasta mediados de los años noventa, el modelo policial estaba caracterizado por falta de planificación a mediano y largo plazo, desorden estructural determinado por la existencia de una gran cantidad de cuerpos de policía dependientes de ministerios diferentes y con procesos de capacitación no homogéneos (*la mayoría creados por decreto ejecutivo y no por ley*), desorganización funcional en los mandos, así como insuficiencia de recursos técnicos y humanos.

El país carecía de una política integral y coherente que abordara la problemática de la

seguridad ciudadana con una visión integral y estratégica. En ausencia de esta visión, la formulación de políticas en la materia y diseño de programas de formación tendía más bien a obedecer a decisiones casuísticas y personales. Adicionalmente, el hecho de que ciertos cuadros eran formados en el extranjero, imposibilitaba la supervisión adecuadamente la naturaleza y clase de esa formación, que, tal y como se ha reseñado, tenía un perfil predominantemente militar. A estos factores había que añadir la inestabilidad establecida en los mandos y nombramientos, lo cual hacía imposible una verdadera carrera policial.

GRÁFICO 2
EL SISTEMA POLICIAL COSTARRICENSE



Fuente: José María Rico. Reporte del sector seguridad en América Latina y el Caribe. Informe Nacional Costa Rica. FLACSO Chile, Santiago, 2006. p. 6.

El sector seguridad en el país pasó por una importante reestructuración durante la administración del presidente José Figueres Olsen (1994-1998), periodo en el que se logró articular un consenso político para reformar y modernizar las fuerzas policiales costarricenses y que implicó *-entre otras cosas-* un reordenamiento de los diferentes cuerpos policiales adscritos al MSP (Carbadillo, S.F.: 9). El marco jurídico se definió en torno a la nueva “*Ley General de Policía, (LGP)*”, No. 7410 (26 de mayo 1994), que permitió que, por primera vez, el país contara con un cuerpo legal que regula a todas las policías del país.

La promulgación de la LGP supuso un avance capital en un sector tradicionalmente considerado como un “botín electoral” y casi totalmente desprovisto de profesionalización. Asimismo, vino a llenar un vacío en materia de ingreso, selección, nombramiento y remoción de los miembros de las fuerzas policiales, sus derechos y deberes, el régimen disciplinario, incentivos profesionales y de adiestramiento y capacitación.

Se crea por primera vez la carrera policial, con lo que se mejora sustancialmente la capacitación policial, las posibilidades de ascenso y las condiciones salariales. Esto implicó también una reforma curricular tendiente a formar policías con un perfil civil y de servicio público y el inicio de los esfuerzos por definir una doctrina policial propia. Adicionalmente, se replanteó el problema de la cooperación externa, rechazando *-al menos parcialmente-* aquella basada en una oferta de capacitación exclusivamente militar.

La LGP fue reformada por la *Ley de Fortalecimiento de la Policía Civilista (Ley No. 8096, del 23 de marzo de 2001)*, que fortalece la subordinación al poder civil de dichos órganos. Esta reforma incorpora un nuevo Capítulo a la LGP que modifica uniformes, escalas jerárquicas, grados y ascensos dentro de la Fuerza Pública, eliminando los grados militares

1.4 El problema de la dispersión de los cuerpos policiales

Pese a las reformas legales reseñadas existen todavía limitaciones en la coordinación de las distintas policías. La creación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, dentro de la LGP se diseñó como ente que establecería pautas generales, uniformes y coherentes para los diversos cuerpos policiales y garantizar su aplicación coordinada. Sin embargo, hasta el momento no ha funcionado como instancia estratégica de mando y control. Tal situación hace que las buenas relaciones y coordinaciones operativas que generalmente existen entre la mayoría de los cuerpos policiales, respondan más a la voluntad de los jefes y no a una doctrina ni a una estrategia homogénea (PNUD, 2005: 199). La operación policial en el país no es sistémica y no responde a una organización y a lineamientos generales concebidos y planificados para todos los cuerpos, dentro de un gran esfuerzo estratégico. Naturalmente, todo esto hace que los diversos esquemas de formación tampoco cuenten con niveles de coordinación idóneos.

CUADRO 1
FUERZAS POLICIALES DE COSTA RICA

Ministerio/ institución	Cuerpo policial	Fundamento jurídico	Instancia de formación
Ministerio de Seguridad Pública	Fuerza Pública (Guardia Civil + Guardia de Asistencia Rural + Policía de Fronteras)	Ley General de Policía (No. 7410, artículos 21-24).	Escuela Nacional de Policía
	Policía de Control de Drogas no Autorizadas y Actividades Conexas	Ley General de Policía (No. 7410, artículos 25-26).	Escuela Nacional de Policía
	Reserva de las Fuerzas de Policía	Ley General de Policía (No.7410, artículos 33-36).	Escuela Nacional de Policía
	Servicio Nacional de Guardacostas	Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas (No. 8000)	Academia del Servicio Nacional de Guardacostas
Ministerio de Gobernación	Policía de Migración y Extranjería	Ley General de Policía (No. 7410, artículos 29-30). Ley General de Migración y Extranjería (No 8764, artículos 11 y ss)	Escuela Nacional de Policía
Ministerio de la Presidencia	Dirección de Inteligencia y Seguridad	Ley General de Policía (No. 7410, artículo 13)	No definido
Ministerio de Justicia y Paz	Policía Penitenciaria	Ley 7410 del 26 de mayo de 1994, artículo 31	Escuela Nacional de Policía Penitenciaria
Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Policía de Tránsito	Ley General de Policía (No. 7410, artículo 32)	Dirección de Ingeniería de Tránsito
Ministerio de Hacienda	Policía de Control Fiscal	Ley General de Policía (No. 7410, artículos 27-28)	Centro de Investigación y Formación Hacendaria.
Poder Judicial	Organismo de Investigación Judicial	Ley Orgánica Organismo de Investigación Judicial (No. 5524)	Escuela Judicial
Régimen municipal	Policías municipales	Código Municipal (Ley No. 7794, artículo 4)	No definido

Fuente: Elaboración propia con base a *Venciendo el temor: (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica*. PNUD, San José, 2005. p. 188.

1.5 Cambios en la doctrina

Aunque los avances hacia la definición de una doctrina policial concreta han sido notables en los últimos quince años, no puede

hablarse todavía de la existencia de una “doctrina unificada” en materia de formación policial.

En el 2004 se inició un proceso de definición doctrinal que se expresó en la definición de la llamada “Doctrina

Costarricense de Seguridad” y que se concebía como la filosofía general que orientaba las reformas que se venían dando en el MSP. Sus postulados delinean un modelo de trabajo científico y profesional, con una policía civilista, democrática y abocada fundamentalmente al servicio de la comunidad (PNUD, 2005: 199). No obstante, este esfuerzo no resultó suficiente para definir una doctrina o política nacional de seguridad. Se dispone únicamente

de componentes doctrinales aislados en distintos documentos (*ver cuadro No. 2*). Así por ejemplo, la LGP establece en su Artículo 3, que las “fuerzas encargadas de la seguridad pública tendrán carácter eminentemente policial y estarán subordinadas al poder civil”. Al no existir una doctrina nacional de seguridad, no se cuenta con una capacitación homogénea mínima para todas las policías y se producen fenómenos de dispersión y duplicación de recursos.

CUADRO 2
EL DISPERSO ESPECTRO DE LA DOCTRINA POLICIAL

Documento	Aporte en materia de doctrina
Ley General de Policía <i>Ley No. 7410, mayo 1994</i>	<ul style="list-style-type: none"> -Carácter eminentemente policial de las fuerzas de seguridad. -Subordinación al poder civil. -Neutralidad político-partidista. -Adiestramiento no tendrá carácter militar y su orientación será civilista, democrática y defensora de los derechos humanos.
Ley de Fortalecimiento de la Policía Civilista <i>Ley No. 8096, marzo 2001</i>	<ul style="list-style-type: none"> -Deroga los grados militares en la Fuerza Pública.
Reglamento de Organización del MSP <i>Decreto No. 32177-SP, diciembre 2004</i>	<ul style="list-style-type: none"> -Respeto de las tradiciones costarricenses, a la conciencia democrática, pacifista, humanista y civilista. -Seguridad ciudadana concebida dentro de una visión sistémica, multidisciplinaria e integral, lo que involucra la necesaria coordinación interinstitucional. -Modelo de proximidad policial basado en la descentralización, especialización, subsidiariedad, óptima adaptación a la demanda, proximidad al ciudadano, adaptabilidad y ausencia de rigidez. -Recurso humano como el elemento más importante para desarrollar las estrategias de seguridad, elegidos bajo un perfil de policía que se ajuste a las tradiciones pacifistas, humanistas y civilistas del ser costarricense.
Despacho de la Ministra de Seguridad <i>Directriz 703-2009, febrero 2009.</i>	<p>Relación Policía- Comunidad: Siendo que el accionar preventivo policial es la razón de ser del Ministerio de Seguridad Pública y la policía es un actor social fundamental en el desarrollo del quehacer humano y no se concibe ningún cuerpo policial ajeno a la comunidad a la que brinda el servicio público de seguridad ciudadana, para lo cual necesita contar con el apoyo y participación activa de todas las organizaciones de la sociedad.</p>

Documento	Aporte en materia de doctrina
Manual Policial-Ciudadano <i>Decreto N° 35984-SP, mayo 2010</i>	<ul style="list-style-type: none"> -Democracia, libertad e independencia del Estado costarricense. -Carácter civilista, democrático y respetuoso de los derechos humanos del Ordenamiento Jurídico nacional. -Integralidad de la política de seguridad pública nacional. -Política de Estado coherente y acorde con los principios inherentes a un Estado de Derecho. -Participación activa y directa de la ciudadanía. -Prevención entendida como la adopción de políticas tendientes a impedir la comisión de delitos, tomando las acciones necesarias para la elaboración de estrategias que disminuyan la delincuencia y el sentimiento de inseguridad. -Profesionalización policial con base en esquemas que consideren el recurso humano como el elemento más importante para desarrollar las estrategias de seguridad, elegido bajo un perfil de policía que se ajuste a las tradiciones pacifistas, humanistas y civilistas del ser costarricense y formado bajo los principios y políticas doctrinarias planteados.
Plan Nacional de Seguridad <i>2009</i>	<ul style="list-style-type: none"> -La seguridad considerada como derecho de todo ser humano y que debe ordenarse como una tarea del grupo social en su conjunto, en la cual deben confluír todas las instituciones del Estado y la sociedad civil. -Reconocimiento del carácter social de la violencia. -Pleno respeto al Estado de Derecho. -Represión no puede constituirse en la política o pilar de la lucha contra la inseguridad ciudadana. -La prevención debe orientarse hacia la resolución de las situaciones carenciales que inciden en la generación de acciones delictivas, procurando una socialización más acorde con los objetivos del sector. -Incorpora a la sociedad civil como un recurso más en la gestión policial. -Las políticas en materia de seguridad son realmente eficaces y exitosas cuando cuentan con el apoyo ciudadano.
Fuente: elaboración propia	

2. EL SISTEMA DE ENSEÑANZA DE LA SEGURIDAD

La educación y formación en materia de seguridad no conforma todavía un sistema único. Como se desprende de la dispersión institucional y de la existencia de diversos cuerpos policiales cuyo proceso de formación no pasa por la ENP, no se puede hablar de la existencia de un sistema unificado o centralizado. Consecuentemente, tampoco la formación en seguridad se refleja en un sólo documento normativo.

2.1 La Escuela Nacional de Policía

La Escuela Nacional de Policía, (ENP), es el ente responsable de la formación de la Fuerza

Pública o policial costarricense. Fue establecida en 1964 y se le denomina “Escuela Nacional de Policía Francisco J. Orlich B.” En 1979 fue anexada al MSP bajo las órdenes del Director General de Planificación y Coordinación. En 1983, mediante Decreto Ejecutivo 14330-S, se le cambia el nombre por el de “Academia de la Fuerza Pública Francisco J. Orlich B;” y queda bajo la autoridad del Director General de la Guardia Civil.

Como órgano docente del MSP, la ENP cuenta *-entre otras-* con las siguientes funciones: planificar, desarrollar, evaluar y supervisar programas de educación básica, de especialización y perfeccionamiento, que garanticen la formación y capacitación de los funcionarios policiales, determinar las necesidades de educación de la Fuerza Pública y realizar ajustes a

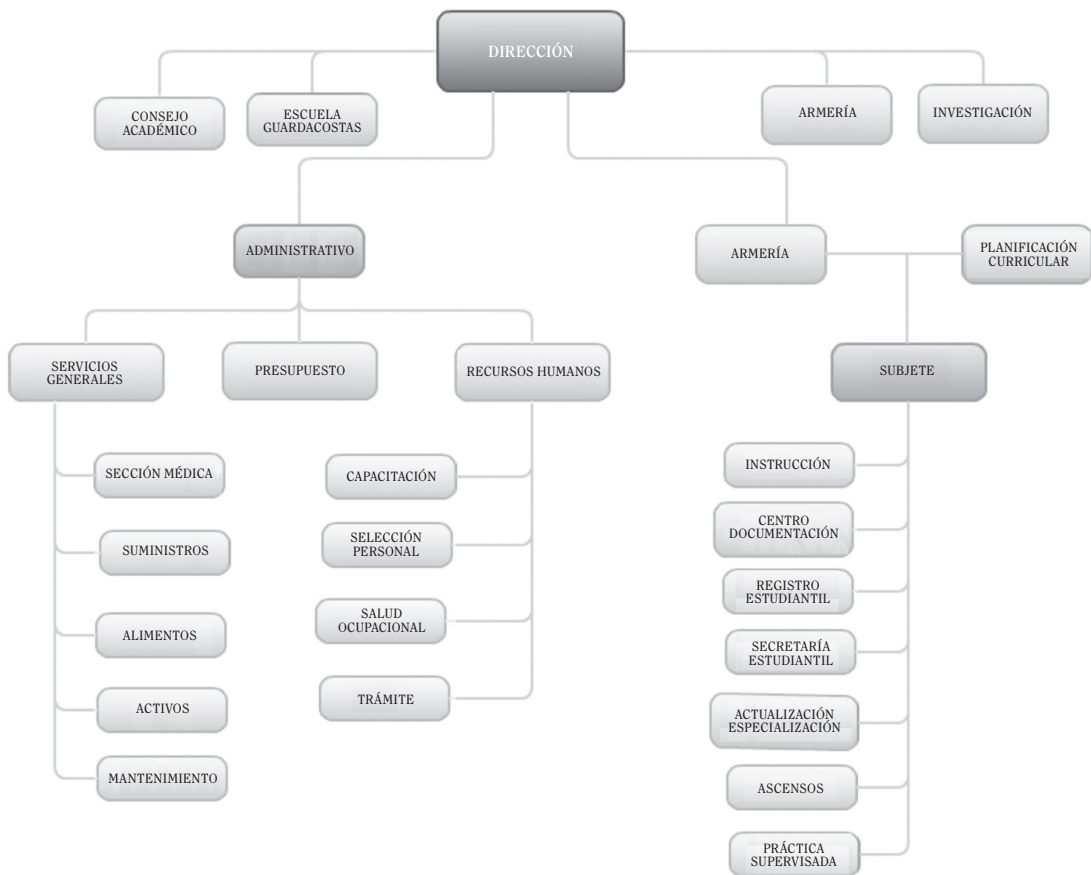
los programas de formación y capacitación, profesionalizar y modernizar la educación policial, aplicando los conceptos de “Proximidad y Prevención Comunitaria”, y otros que así lo requieran, seleccionar el personal idóneo para llevar a cabo los programas de educación, supervisar y coordinar la labor de formación y capacitación que desarrolle la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas², coordinar con la Dirección

2 Aunque la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas ubicada en Golfito (*Provincia de Puntarenas*) está formalmente adscrita a la ENP, lleva a cabo varios cursos de formación, como el Curso Técnico Medio en Guardacostas, Curso de Comandantes (*dirigido a oficiales*); Interdicción Marítima-Policial; Rescate Acuático y Operación de Embarcaciones con motores Fuera de Borda.

General de la Fuerza Pública bajo la decisión de ésta, la participación de los estudiantes e instructores policiales en las prácticas supervisadas y evaluar su desempeño; así como, las necesidades de capacitación y formación de los funcionarios, capacitar a los oficiales de seguridad de las diferentes instituciones del Estado y a los oficiales de seguridad privada mediante la suscripción de convenios (MSP, 2003).

La ENP está conformada por la Dirección, el Consejo Académico, el Departamento Administrativo, el Departamento de Investigación y Evaluación, el Departamento Académico y la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas (*ver gráfico No. 3*).

GRÁFICO 3
ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA



Fuente: Elaboración propia con base a información del sitio de internet del MSP.

Entre los deberes y responsabilidades de la Dirección de la ENP están: valorar y ejecutar las políticas y lineamientos acordados por el Consejo Académico, elaborar y proponer el plan anual de formación y capacitación; así como, el de presupuesto de la Escuela, presidir el Consejo de Instructores y conocer y resolver, las solicitudes de convalidación que le sean presentadas.

El Consejo Académico es el órgano asesor que recomienda las políticas generales en el ámbito de educación policial, de conformidad con los criterios establecidos en la LGP y sus reformas. Entre sus funciones están: asesorar a la Dirección de la Escuela en los procesos de educación policial, revisar y aprobar los programas de educación policial que establezca la Escuela, y emitir las observaciones y recomendaciones pertinentes y establecer mecanismos de control y evaluación para las diferentes instancias de la Escuela.

El Departamento de Investigación y Evaluación se encarga de la ejecución de las actividades de investigación, desarrollo, y extensión comunal, subordinado a la Dirección. Conduce investigaciones sobre temas de seguridad y policía que sirvan de insumo para la elaboración de políticas en el campo de la Enseñanza.

2.1.1 Instalaciones de la Escuela Nacional de Policía

-Centro de Formación Central, San José

En la sede central de la ENP ubicada en San José, pueden recibir adiestramiento 180 estudiantes. Se cuenta con aulas, dormitorios, comedor, gimnasio y una cancha multiuso. Dicha sede presenta algunas limitaciones como la falta de un polígono para la práctica de tiro, de manera que cuando se deben hacer prácticas se recurre a un campo de tiro privado.

-Centro de Formación Policial *Murciélagos*

Ubicado en La Cruz, Guanacaste, fue construido en el año 1986. En los años ochenta fue utilizado para desarrollar cursos orientados a la protección y patrullaje de la faja fronteriza

y cursos de operaciones antidrogas. En el año 1995 y hasta la fecha, este Centro está a manos directas de la ENP.

Los cursos ofrecidos en *Murciélagos* tienen una duración determinada por los contenidos de las materias, pero normalmente oscilan entre 22 días mínimo y un máximo de 3 meses, con salidas programadas dependiendo del desarrollo del mismo y las valoraciones de las necesidades de la Comunidad Estudiantil y el Cuerpo Docente. Las instalaciones de *Murciélagos* tienen capacidad para albergar y capacitar a 310 personas. En este Centro se imparten Cursos tantos nacionales, como otros que sean autorizados por el MSP. Cuenta con aeropuerto, helipuerto, campo de tiro, aulas y dormitorios.

-Centro de Formación Policial Pavas:

Esta sede se creó bajo la necesidad de implementar un edificio para el desarrollo de los cursos especiales, como Ascensos y Especialización policial. Se utiliza también para operaciones logísticas.

-Centro de Barrio El Socorro de Santo Domingo

Se trata de un terreno de 20.500 metros cuadrados. Cuenta con una edificación de 2.625 metros cuadrados y tiene la capacidad de albergar cientos de estudiantes. El inmueble consta de dos plantas, ocho aulas con capacidad para 30 estudiantes, agua caliente, tanque de agua con su respectiva bomba y dormitorios para 240 estudiantes.

2.2 Planes de estudio de la ENP

El plan de estudios de la ENP se organiza atendiendo tres áreas de aprendizaje a saber: humanística, técnico-policial y jurídica, las cuales se interrelacionan para propiciar experiencias orientadas al logro de conocimientos, destrezas, actitudes y valores. El aprendizaje de estas capacidades pretende incorporar métodos de enseñanza participativos, que involucren la ejecución como estrategia para corroborar el alcance de los objetivos

de aprendizaje planteados. Los procesos de enseñanza y aprendizaje buscan la adecuación a los intereses de la población policial, adaptándose a las diferentes circunstancias acaecidas durante el proceso, ya que lo relevante, es que el individuo aprenda y adquiera el conocimiento necesario para el eficiente desempeño de su labor. Un aspecto importante dentro de la mediación pedagógica, es el de propiciar la vocación policial dentro de sus estudiantes, de manera que, se sientan plenamente identificados con la labor de seguridad ciudadana que desempeñan.

Formalmente se ha establecido la Práctica Supervisada es un requisito de graduación para optar por el título Básico Policial, según la modalidad tiene como finalidad: "Permitir que el estudiante tenga una experiencia directa en el campo de su especialidad, así como realimentar al subsistema de Educación respecto de los ajustes que sea necesario introducir en los planes y programas de estudios". El período establecido para su realización comprende 120 horas con un promedio de ocho horas diarias. Corresponde a los Instructores de la ENP aplicar los instrumentos de evaluación, al finalizar la práctica supervisada.

Respecto a la acreditación, aunque todavía no se ha llevado a cabo ningún proceso de acreditación, existe el interés de las autoridades en acreditar a la ENP como Centro Universitario de Estudios Policiales. Se ha iniciado el estudio para identificar la viabilidad técnica, jurídica y económica de dicho proyecto.

2.2.1 *Curso Básico Policial*

Es el curso fundamental del proceso de formación policial dentro de la ENP. En 2001 se revisó su contenido, el cual se orienta a una "formación civilista, profesional, democrática, y de respeto a los Derechos Humanos". Se eleva además su nivel a un grado de "técnico".

Este curso incorpora preparación académica, humanística, jurídica y técnico policial. Incorpora el estudio de los Derechos Humanos e incluye módulos en materia de Policía de Proximidad y Seguridad Comunitaria, que buscan fortalecer el carácter civilista y democrático y el

espíritu de servicio a la comunidad de la policía de Costa Rica.

En 1995 la ENP graduó la primera promoción del primer *Curso Básico Policial*. Desde ese año a junio de 2011, se han generado 55 graduaciones. Ello inauguró lo que se ha dado en llamar "la nueva generación de policías". Aunque la cantidad de oficiales egresados del CBP es significativa y pese a que se han hecho esfuerzos por incorporar a los funcionarios "veteranos" en los procesos de formación, no se ha alcanzado una cobertura completa del total del cuerpo policial del país (12.000 policías), pues sólo el 65% de todos los efectivos de la Fuerza Pública posee el CBP.

Como curso de iniciación, el CBP busca dotar a los funcionarios policiales de los conocimientos básicos para el desempeño de las labores policiales. Formalmente, al aprobar este curso, el funcionario se asegura de realizar sus labores en función de los requerimientos que el contexto le exige, así como, su estabilidad laboral y el pago de los incentivos económicos que esto conlleva.

Con el paso del tiempo, el curso ha sufrido una gran cantidad de modificaciones, así como las modalidades para su implementación. Este ha sido el curso que más discusión ha generado dentro de las jerarquías del MSP. Para algunos, su duración (seis meses, 1064 horas), resulta insuficiente para el abordaje apropiado de sus diferentes temáticas, mientras que otros consideran que es demasiado el tiempo que se dedica a la formación policial, por lo que sus contenidos deben ser reducidos con el fin de que los funcionarios presten servicio de la comunidad en un menor tiempo posible (Arce, 2008: 34).

El desarrollo del CBP presenta varios inconvenientes, en primer lugar, según varios expertos consultados, la premura por parte del MSP de contar con más policías "en las calles" y atender situaciones críticas, hace que los estudiantes a menudo sean incorporados al servicio sin haber concluido todos sus estudios en la ENP. De esta forma, algunos como ponente como "derechos humanos", considerados como no vitales son cercenados y se le da prioridad estrictamente a disparar y aprehender. Además,

a partir del hecho de que la vinculación contractual del estudiante es con el Departamento de Recursos Humanos del MSP y no con la ENP, se dan caso en los que se asignan funciones policiales a estudiantes que no han aprobado el CBP.

En cuanto al perfil del alumnado, es preciso acotar que, más allá de los requisitos de ingreso que establece la LGP,³ y que son corroborados por el Departamento de Recursos Humanos del MSP, no se lleva registro de la caracterización por edad. La mayoría no cuentan con estudios previos más allá del necesario tercer ciclo de la Enseñanza General Básica. En lo referente a extracción social, se estima que la mayoría de los reclutas proviene de las clases media y baja.

Entre 2010 y 2011, las autoridades del MSP rechazaron el 21% de las solicitudes de ingreso presentadas a las tres sedes de la ENP (324 personas) por razones de antecedentes por escándalos públicos, disturbios, robos, desobediencia a la autoridad, consumo o tenencia de drogas y hasta fabricación de explosivos.

2.2.2 Evaluación

Todos los procesos de evaluación de la ENP conducen a la emisión un juicio de valor del respectivo instructor, con base a mediciones cuantitativas y descripciones cualitativas, para valorar el logro de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Aunque la evaluación por competencias es un proceso complejo, es pertinente destacar que su finalidad es la de determinar el alcance de un cúmulo de conocimientos, habilidades y conductas individuales, destinadas a cumplir

3 “Ser costarricense, mayor de dieciocho años y ciudadano en el ejercicio pleno de sus derechos, Jurar fidelidad a la Constitución Política y a las leyes, la inscripción en registros policiales obligará a estudiar profundamente la vida y costumbres del solicitante, a fin de establecer su idoneidad, poseer aptitud física y moral para el desempeño idóneo del cargo, someterse a las pruebas y los exámenes que esta Ley y sus Reglamentos exijan, ser escogido de las listas confeccionadas mediante los procedimientos establecidos en este Estatuto y sus Reglamentos, haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica”.

un determinado perfil ocupacional. En cuanto a la evaluación sumativa, tanto los aspectos teóricos como prácticos, serán medidos en una escala del 1 al 100, bajo los siguientes parámetros: concepto, trabajo en clase, trabajo extra clase, pruebas escritas, pruebas prácticas. La distribución porcentual de cada uno de ellos, se realizará por materia tomando como base su naturaleza y carga horaria.

La nota mínima para aprobar una asignatura es de un 70% en la escala de 1 a 100. La aprobación total del curso implica haber obtenido en todas las asignaturas una nota igual o superior a 70%. Si un alumno no alcanza la nota de 70% en el promedio final tendrá derecho a un examen extraordinario siempre y cuando su nota final no sea inferior a 55% del valor total.

2.2.3 Relación entre los procesos de formación de la ENP y la carrera policial

Existe una relación directa entre los procesos de formación que ofrece la ENP y la carrera policial. Cualquier ascenso debe estar avalado por las autoridades de la ENP. La vía de ingreso a las Fuerzas de Policía es estrictamente través del Departamento de Recursos Humanos del MSP, quien *-después de los procedimientos de ley-* remite a los reclutas a la ENP.

2.2.4 Esfuerzos recientes en reforma curricular

A partir de la creación del MSP y especialmente de la ENP, el quehacer policial ha venido desarrollando diferentes formas de currícula, adaptadas cada una al contexto social, nacional e internacional del momento, cuyos procesos de transformación han generado conflictos de intereses, en su formulación, elaboración y desarrollo, siendo que, existieron y existen fuerzas políticas y económicas que imperan, desarrollando presiones que calan en la configuración de los currícula, en sus contenidos y en sus métodos para desarrollarlo.

En ese sentido, los procesos de formación que ofrece la ENP han experimentado una serie de modificaciones y de propuestas de reforma que no han cristalizado todavía en la definición

de un perfil *curricular* definido. Instituciones como el Instituto Nacional de Aprendizaje, INA, han sugerido cambios en los enfoques por competencias laborales dentro de los currícula de la ENP. El *Centro de Capacitación en Derechos Humanos, CECADH, realizó también una propuesta de malla curricular para la ENP, mientras que la Universidad para la Paz (Naciones Unidas) elaboró una propuesta de guías de estudios. Ninguna de estas iniciativas se implementó*

2.2.5 Proyecciones futuras de la ENP

El sistema de formación gubernamental en seguridad atraviesa una etapa de transición importante. La necesidad de mejorar los niveles de profesionalización de las fuerzas policiales se ha constituido en los últimos cinco años en una prioridad de las autoridades del MSP. El gobierno de la Presidenta Laura Chinchilla se ha propuesto la meta de “incrementar la presencia y equipamiento policial mediante la contratación de 4.000 nuevos policías”, mejorando igualmente su capacitación (MIDEPLAN, 2010).

Concretamente se prevé impulsar el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva Academia Nacional de Policía sobre un modelo de capacitación que garantice un proceso formativo básico común para los aspirantes a cualquiera de los cuerpos policiales del país, que contarán con un perfil profesional de conocimientos, capacidades técnicas y convicciones éticas, así como políticas acordes con los niveles internacionales de las policías más prestigiosas del mundo, y a la tradición nacional civilista, democrática y respetuosa de los derechos humanos.

Para buscar recursos económicos alternativos el gobierno de Costa Rica ha solicitado un préstamo de US\$187,7 millones de dólares al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que destinaría *-entre otros proyectos-* a la formación policial. En cuanto al proyecto de una nueva Academia de Policía, el préstamo permitirá unificar la formación policial de base de todos los cuerpos del país y establecerá convenios con academias internacionales con los más elevados estándares, posibilitando que el

país esté mejor preparado para hacer frente a las crecientes amenazas del crimen organizado. Adicionalmente, se ha obtenido una donación de US\$ 30 millones de dólares del gobierno chino para este proyecto.

3. RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS GUBERNAMENTALES DESTINADOS A LA FORMACIÓN EN SEGURIDAD

Pese a que desde 1985 se observa un aumento creciente del gasto en seguridad por parte del estado costarricense, los recursos destinados a la policía no son adecuados para el cumplimiento de sus funciones. Los cuerpos policiales siguen careciendo de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para poder cumplir sus funciones de forma adecuada. En general, se privilegia el gasto en aspectos administrativos más que los operativos o los de capacitación y entrenamiento, lo cual conspira contra el cumplimiento de las funciones asignadas a los cuerpos policiales (PNUD, 2005: 193).

Como se desprende la consideración global de gastos del Ministerio de Seguridad, el gasto dedicado a la formación y capacitación es bajo, apenas un 1.6% del presupuesto total del ministerio (*ver cuadro No. 3*).

Como se puede apreciar, el gasto dedicado a formación corresponde apenas a un 1.6% del presupuesto del rubro de “Gestión operativa de los cuerpos de seguridad” y que concentra el 90% del presupuesto total del MSP. La limitada dotación de recursos económicos explica *-en parte-* las carencias en materia de infraestructura, como laboratorios técnicos, pizarras electrónicas, sistemas de videoconferencias, recintos habilitados para simulaciones, piscina, campos de tiro propios, etc.

La inversión para formar un estudiante durante el CBP es de €2.995.000 (*aproximadamente US\$6.000*). Los estudiantes firman un contrato, obtienen plaza policial y reciben €350.000 al mes (*aproximadamente unos US\$700*). Cada uno se compromete a terminar el curso y servir en la Fuerza Pública por dos años como mínimo. Según el Director de la ENP, Erik Lacayo, alrededor del 5% de los estudiantes

CUADRO 3
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESUPUESTO NACIONAL 2011
GESTIÓN OPERATIVA DE LOS CUERPOS POLICIALES

Destino	Monto en colones presupuestado	Porcentaje del total del presupuesto
Policía control de drogas	4,419,504,000	3%
Escuela Nacional de Policía	2,404,568,000	1.6%
Seguridad ciudadana	123,125,322,000	85.8%
Servicio nacional de guardacostas	7,320,983,000	5.1%
Servicio de vigilancia aérea	6,211,383,000	4.3%
Total	143,481,760,000	100%

desertan. Cabe decir que la deserción es uno de los problemas más graves que enfrenta el MSP. Se calcula que cada año dejan la institución aproximadamente 700 policías.

3.1 Recursos humanos docentes

Esta es un área que presenta varios problemas. La ENP cuenta en la actualidad con más de 60 instructores de planta y con eso las autoridades reconocen que no se da abasto. La mayoría de los profesores está incorporado al Estatuto Policial, pero no se cuenta con un estatuto docente específico. Esto implica que no existe una política clara de designación de los instructores y consecuentemente terminan desempeñando labores docentes funcionarios del MSP que no reúnen las competencias idóneas. Adicionalmente, las remuneraciones económicas son inferiores a las de los funcionarios en servicio policial, por ejemplo, no cuentan con el beneficio económico del riesgo policial. Según Lacayo, la Escuela se encuentra en un proceso de "revisión" del perfil docente (Entrevista con el Comisario Erick Lacayo, Director de la ENP. San José, 13 de julio de 2011).

4. ANÁLISIS DE LA LABOR DE LA ENP

El trabajo realizado por la ENP ha sido vital en el esfuerzo de profesionalización de la policía costarricense, sin embargo, es conveniente notar la existencia de varios problemas estructurales en la labor de la institución. En

primer lugar, expertos en diseño curricular, consideran que en la actualidad, la ENP no tiene un currículo adecuado para formar a los futuros policías del país. Señalan también que no se ha constituido una concepción educativa propia, que le identifique y le oriente en su quehacer educativo, de manera que debe considerarse la conceptualización de currículo y la concepción educativa que va a adoptar de forma que se perfile la orientación educativa que deben tener los programas de formación y capacitación policial (Arce, 2008:32).

Por otro lado, se logra apreciar en sus programas de estudio componentes, reguladores, metódicos y multimedios, poco definidos, al menos en relación a diseños curriculares de otras instancias educativas. La ausencia de un componente orientador, impacta de manera significativa en la orientación de los programas que se diseñan y en el establecimiento de los perfiles de salida que se requieren, por lo que, se hace conveniente considerar *-dentro de una propuesta de mejora-* considerar con un buen fundamento teórico la definición de este componente, el cual, por su escasa presencia dentro del currículo, interfiere en el comportamiento de los elementos endógenos del mismo.

En cuanto al ordenamiento interno de la ENP, entes como la Contraloría General de la República (CGR) han señalado que no existe un proceso de planificación apropiado, lo cual repercute en la capacidad de la Escuela para cumplir metas y objetivos programados. Asimismo, se señala que falta personal suficiente

para atender la ejecución presupuestaria y las gestiones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios (CGR, 2011).

La CGR ha señalado también debilidades en el proceso de reclutamiento y selección del personal policial, como ausencia de un perfil formalizado que contemple las características idóneas del personal policial requerido actualmente en el país, debido a que se utiliza una propuesta a manera de perfil sugerido y desactualizado, lo que no asegura que la contratación de personal sea la más adecuada (CGR, 2010).

5. PROGRAMAS DE COOPERACIÓN FORÁNEA

En los últimos años el MSP ha venido recibiendo y gestionando cooperación en materia de formación y adiestramiento de países como España, Estado Unidos, Suecia, Chile, Italia y Colombia, entre otros.

Uno de los programas de formación más significativos ha sido el patrocinado por España y denominado “Asistencia Técnica a las Fuerzas Policiales de Costa Rica (Fase I)”; en el que participaron el MSP y la Corte Suprema de Justicia a través del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) como contrapartes nacionales (AECID, 2008). Otros procesos de cooperación se han establecido con entidades como la Oficina de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, CICAD-OEA, etc.

El argumento de las autoridades es que “se quiere evaluar distintos modelos, para saber cuál es el que más se adapta a la “idiosincrasia costarricense”, o bien, hacer una mezcla de todos, para tomar algo de cada uno”. Sin embargo, los procesos de formación en el exterior parecen carecer de una estrategia general diseñada en base a las necesidades específicas del país. Carecen además de seguimiento y continuidad (Entrevista con el Comisario Erick Lacayo, Director de la ENP. San José, 13 de julio de 2011) y son difíciles de homologar.

Adicionalmente, estos procesos de formación, *-como en el pasado-*, no están exentos de las contradicciones que supone apostar por

marcos de formación policial no militares y continuar apelando a ofertas de formación de tipo castrense. Aunque recientemente autoridades del MSP han reiterado la voluntad de implementar un modelo policial que sea “civilista y con mucho respeto por los derechos humanos de la ciudadanía y nunca más militar”, se ha revelado que hasta el año 2007 persistía el envío de oficiales costarricenses a la “Western Hemisphere Institute for Security Cooperation (WHISC)” academia estadounidense, sucesora de la *Escuela de las Américas*.

Con la Policía Nacional de Colombia se ha dispuesto desde inicios del 2011 un programa de cooperación que se llevará a cabo en cuatro fases. En la primera se hará un intercambio de las vivencias de ambos grupos policiales; en la segunda se definirá el curso de acción por seguir para mayor eficacia de las acciones policiales.

En la tercera fase se van a implementar estrategias de cooperación donde oficiales irán a Colombia a recibir cursos de especialización, y a su regreso compartirán sus conocimientos. Como último punto, se dará seguimiento.

6. CONCLUSIONES

La profesionalización de los cuerpos policiales en el país se ha visto afectada en los últimos años por diversos factores como las limitaciones presentadas en el desarrollo de los programas educativos, infraestructura inadecuada, falta de una definición doctrinal clara, la existencia un sistema institucional de seguridad complejo y disperso, etc.

Las reformas legales iniciadas en los años noventas procuraron trascender un modelo policial que se caracterizaba por falta de planificación a mediano y largo plazo, desorden estructural determinado por la existencia de una gran cantidad de cuerpos de policía dependientes de ministerios diferentes y con procesos de capacitación no homogéneos y por la predominancia de la formación militar. Desde entonces, se han mejorado sustancialmente los procesos de formación policial. Cabe acotar como pasos importantes en este sentido, la

erradicación casi total de la formación militar (*que incluyó la eliminación de los grados militares*), el inicio de un proceso (*no terminado*) de definición doctrinal de carácter civilista y democrático, la mejora en los procesos de selección, el establecimiento del CBP y la creación de la carrera policial.

Pese a los esfuerzos realizados, queda todavía un largo camino por recorrer. Por ejemplo, las autoridades del MSP reconocen que la mayoría de los 12.000 policías de la calle están mal capacitados en el manejo de armas, la realización de partes policiales, técnicas de defensa personal y tienen un mal acondicionamiento físico. Apenas el 65% de todos los policías del país han aprobado el CBP.

En el campo de la dotación de infraestructura, es evidente que las tareas de formación de la ENP cuentan con niveles apenas mínimos. En este sentido, destaca, la falta de instalaciones modernas, un campo de tiro propio en el Valle Central, recintos de simulación de crisis, laboratorios técnicos, sistemas de videoconferencias, etc. La limitación de medios hace necesario incrementar la dotación de recursos económicos destinados a la formación, pero como lo señalan las autoridades de la ENP, no basta amentar el presupuesto si no se mejora la capacidad de gestión. Una capacidad de gestión que ha sido cuestionada por entidades como la Contraloría General de la República.

La carencia de una definición doctrinaria clara y la dispersión de referentes en diversos documentos como leyes, decretos y directrices incide también negativamente en los procesos de formación, pues no se cuenta con una capacitación homogénea mínima para todas las policías y se producen fenómenos de dispersión y duplicación de recursos. Este hecho se agrava si tienen en cuenta las debilidades en el proceso de reclutamiento y selección del personal policial, la inexistencia de procesos de planificación apropiados en instancias como la ENP y el problema de la dispersión de los cuerpos policiales.

Las autoridades del MSP tienen el reto de definir una política de formación clara y consistente, acompañada de precisión doctrinaria y de un proceso de reordenamiento de la gestión y estructura de la Escuela Nacional de Policía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (2008): Evaluación del Proyecto Fortalecimiento de las Fuerzas Policiales de Costa Rica Fase II.
- Aguilera, G. (1989): *El fusil y el Olivo. La cuestión militar en Centroamérica*. FLACSO, San José.
- Araya, M. (1990): *Las bases históricas de la política exterior costarricense: algunas consideraciones*. Escuela de Relaciones Internacionales, Heredia.
- Arce, M. (2008): *La profesionalización del recurso humano policial. Aspectos curriculares que se deben contemplar*. Revista Educación 32(1), Universidad de Costa Rica, San José.
- Calderón, R. (2010): *Gobierno municipal y seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana*. FLACSO, San José.
- Campos, A. (2010): *Gestión municipal de la seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana. Capítulo Costa Rica*. FLACSO, San José.
- Carballido, A. (S.F.): *Seguridad pública y privada en el Triángulo Sur de Centroamérica: Costa Rica, Nicaragua y Panamá*. Organización de Estados Americanos, Departamento de Seguridad Pública.
- Castro, R. (1986): *Defensa y seguridad en una Democracia Centenaria*. Imprenta Nacional.
- Contraloría General de la República (2011): Informe del estudio sobre los recursos económicos de las entidades del poder ejecutivo que participan en la atención de la problemática de la (in) seguridad ciudadana. Informe No. DFOE-PG-IF-04-2011.
- (2010): Informe sobre la gestión del Ministerio de Seguridad Pública (MSP) en el proceso de reclutamiento y selección de personal policial, San José.
- Chinchilla, L. (1997): *Documentos de un proceso de reforma policial en Centroamérica*. San José.

- (1997): La experiencia costarricense en el ámbito de la desmilitarización. *En Paz y seguridad en las Américas*, No. 12, San José.
- Eijman, Q. (2007): *El largo camino hacia la policía comunitaria*. Cuadernos de Ciencias Sociales. FLACSO, San José.
- González, D. (2005): *La policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso Costa Rica*. Die Polizei im lateinamerikanischen Rechtsstaat. Institut für Kriminalwissenschaften. Berlín.
- Matul, D. (2005): *Enfoques Políticos vigentes sobre Seguridad Ciudadana en Costa Rica*. Fundación Friedrich Ebert, San José, Costa Rica.
- Ministerio de Seguridad Pública (2010): *Reglamento de Organización*. Decreto N° 36366-SP, 2 de noviembre de 2010.
- Pérez, L. (2000): *Gobernabilidad Democrática y Seguridad Ciudadana en Centroamérica*. CRIES, Managua.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (2010): *Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 "María Teresa Obregón Zamora"*. San José.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2005): *Venciendo el temor: (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica*. PNUD, San José.
- Rico, J.M. (2006): Reporte del sector seguridad en América Latina y el Caribe. Informe Nacional Costa Rica. FLACSO Chile, Santiago.
- Rojas A. (1997): Paz y seguridad en las Américas. Países desmilitarizados en América: Defensa y Seguridad. *En Paz y seguridad en las Américas*, No. 12, San José.
- Solís, L. (1994): *De la guerra a la integración: la transición y la seguridad*. Fundación Arias, San José.
- Urcuyo, C. (1998): Análisis y perspectivas de la Seguridad Pública en Costa Rica. *Diálogo Centroamericano* No. 28, febrero – marzo 1998, Fundación Arias para la Paz, San José..
- Vela, M. (2004): *Relaciones cívico militares en Centroamérica*. Colección Cultura de Paz No. 5. FLACSO Guatemala.